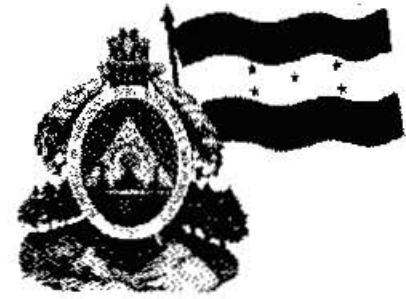


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 3 DE JULIO DEL 2010. NUM. 32,254

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 97-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de febrero, 2010

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 97-2010 y 98-2010.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-8

Desprendible para su comodidad

de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Gobernación y Territorio, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
CELESTINO VASQUEZ GONZALEZ	IVET Y ESPERANZA MURILLO A MAYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VICTOR MANUEL REYES RODRIGUEZ	ERICKA SAGRARIO ANIÑO RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FAUSTO GUZMAN CRUZ	ELIZABETH KARINA PONCE CARRASCO	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
CARLOS ALBERTO LARIOS ZUNIGA	EBELYN YANETH CERRATO SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Angeles
EMERSON RENERY FUNTZ VALADARES	DEYANIRA TIBISAY GUTIERREZ AGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAUL ALFREDO RAMIREZ AGUILAR	FLORENCIA MONTENEGRO SALDE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID ARMANDO ROSALES RAUDALES	JELÉN PAOLA FLORES ROSALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTINO PORCILIO OSORTO	MARIS CLEMENTINA GOMEZ AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ARMANDO DURON VALLEJO	GLORIA ODALY ORDOÑEZ BORJAS	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
LUCAS GALO BANEGAS	SONIA LIZETH REYES CERITOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEX ENRIQUE MARADIAGA AMADOR	CANDIDA RUTH OSORIO TICONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HELEODORO BUEZO CALDERON	GLORIA ISABEL RODRIGUEZ ROQUE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de **Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 98-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero, 2010

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación

y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo CARLOS ÁFRICO MADRID HART, delegó en el Subsecretario de Gobernación y Territorio, ciudadano JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
PABEL RAUL ZELAYA LEMUS	ASTRID DAYANA DERAS RAMIREZ	YORO	El Progreso
REINALDO CANALES GALFAS	ISELA MARISOL SORIANO ALVARADO	CORTES	San Pedro Sula
WILMER ROLANDO FERNANDEZ	XIOMARA YAMIL ETARGUETA SANCHEZ	CORTES	San Pedro Sula
DENNIS HARRY MENDEZ MALDONADO	ELSY DALILA MENDOZA	CORTES	San Pedro Sula
MARCO ANTONIO CASTILLO MATA	MARIA ISABEL PEREZ PINEDA	CORTES	San Pedro Sula
ROLANDO ENRIQUE LOPEZ CASTILLO	DINA JEZABEL ORELIANA PERDOMO	CORTES	San Pedro Sula
DEREX FRANCISCO LARACH LARACH	VERONICA AGUSTALIN ARTE PEREIRA	CORTES	San Pedro Sula
JAVIER ZUNIGA MARTINEZ	LINDA SANCHEZ ROMERO	CORTES	San Pedro Sula
REMINGTON CRUZ	LUZ ESPERANZA LAINEZ CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
OLMAN ADALID HERNANDEZ RAMOS	ANA MARICELA MEJIA PINEDA	LEMPIRA	La Unión
MICHAEL GILBERTO RIVERA NUÑEZ	FLOR MARIA HERNANDEZ MACILUCA	YORO	El Progreso

EDWIN FRANCISCO PADILLA ANARIBA	DIANA ROSIBEL CALIX CABALLERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GABRIEL FERNANDO PASTOR RODRIGUEZ	ANDREA VANESSA MEJIA MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CLAUDIO FRANCISCO LOPEZ DOMINGUEZ	NORMA ISABEL URBINA CARBAJAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER ANTONIO SUAREZ AYALA	REINA GUADALUPE AGUILAR TOVEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILFREDO BANDAS DE LEON	GLORIA SUSANA ROMERO SABILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAFAEL RODRIGUEZ	SUSY PAMELA LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS FERNANDO AGUILERA LEMUS	KEYDI MELISA MEDINA RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MAURICIO ALEJANDRO REYES CASTRO	ALICIA ESTHER DUARTE PERALTA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS DANIEL ERIMEKU BARAHONA	KATIA ISABEL ZAMORA BAUTISTA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DERIK DAVID VALLEJO REYES	LEYLA IVETH VILLATORO AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE	KAREN JAMILETH SAENZ MATA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR AMED VALLADARES ESPINAL	ELA PATRICIA SARMIENTO PAREDES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EMIS GUADALUPE MURILLO GOMEZ	ROLANDO TABORA MUÑOZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARLON ALEXANDER EUCEDA AVILES	FRANCIS ALEJANDRA FIGUEROA ALMENDARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELMER BENJAMIN CANALES	CINTHYA ROSALIA FUENTES CASTILLERO	CORTES	San Pedro Sula
VICTOR MANUEL ANDRADE ZELAYA	SOFIA MARGARITA GUILLEN FUENTES	CORTES	San Pedro Sula
LUIS TRINISTO CALIX MUÑOZ	MARTA KARTINE PACHECO	CORTES	San Pedro Sula
VALENTIN FLORES VANTUYL	KAMILA KATTAN ANTUNEZ	CORTES	San Pedro Sula
DAGOBERTO ALVAREZ PALACIOS	ANANOHEMY VALLECILLO LAGOS	CORTES	Puerto Cortés
WILTON MANUEL HERNANDEZ	KAREN MELISSA BAQUEDANO MORALES	CORTES	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4959
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GOBIERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACII Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"



RESOLUCIÓN No. 181-5/2010.- Sesión No.3313 del 27 de mayo de 2010.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional autorizada mediante la Resolución No.80-3/2010 por un monto de cuatro mil millones de lempiras (L.4,000,000,000.00), con plazo de noventa y ocho (98) días; emisión cuyo último saldo disponible vence el 20 de julio de 2010, mismo que será ofertado al público inversionista en las próximas subastas.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de continuar con la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de los inversionistas, en sesión del 21 de mayo de 2010, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, por un monto de ocho mil millones de lempiras (L. 8,000,000,000.00), con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del

Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto de ocho mil millones de lempiras (L.8,000,000,000.00), para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR:	Banco Central de Honduras.
DENOMINACIÓN:	Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: Mínimo de colocación de cien mil lempiras (L.100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L.1,000.00) para montos superiores.
FECHA DE EMISIÓN:	Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.
PLAZO AL VENCIMIENTO:	Trescientos sesenta y cuatro (364) días.
FORMA DE NEGOCIACIÓN:	Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.
FORMA DE REPRESENTACIÓN:	Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

FORMA DE IDENTIFICACIÓN: Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

NEGOCIABILIDAD: Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

TRATAMIENTO FISCAL: Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

3 J. 2010



RESOLUCIÓN No. 182-5/2010.- Sesión No. 3313 del 27 de mayo de 2010.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras

el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

CONSIDERANDO: Que la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera autorizada mediante la Resolución No.101-3/2009, por un monto de tres mil millones de lempiras (L.3,000,000,000.00), con plazo de trescientos sesenta y cuatro (364) días, venció el 21 de abril de 2010.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de continuar con la implementación de la emisión de Letras del Banco Central de Honduras mediante el mecanismo de emisión por tramos y satisfacer la demanda de valores de los inversionistas, en sesión del 21 de mayo de 2010, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio una nueva emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera, con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14, y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

RESUELVE:

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Extranjera con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto de tres mil millones de lempiras (L.3,000,000,000.00), para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

DENOMINACIÓN: Cupón cero. Letras en Moneda Extranjera: Mínimo de colocación de diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00) y múltiplos integrales de mil dólares (US\$1,000.00) para montos superiores.

FECHA DE EMISIÓN: Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

- PLAZO AL VENCIMIENTO:** Trescientos sesenta y cuatro (364) días.
- FORMA DE NEGOCIACIÓN:** Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA
- FORMA DE REPRESENTACIÓN:** Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
- FORMA DE IDENTIFICACIÓN:** Esta emisión se identificará mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- NEGOCIABILIDAD:** Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.
- TRATAMIENTO FISCAL:** Sujetos al régimen tributario vigente.
- Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
 - La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

3 J. 2010



REPÚBLICA DE HONDURAS
**Servicio Autónomo Nacional
de Acueductos y Alcantarillados**



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), por este medio invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA GF-04-2010, PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SER USADOS EN LA POTABILIZACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales. Los documentos de la presente licitación podrán ser adquiridos en la Unidad de Licitaciones, mediante solicitud escrita a la Gerencia General del SANAA, a partir del día **jueves 3 de junio del 2010**, previo el pago de la cantidad de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00) NO REEMBOLSABLES**, en la tesorería del SANAA.

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres sellados: el primero conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal y técnica y el segundo la oferta económica, en original y dos (2) copias, acompañado de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente por lo menos al dos por ciento (2%) del valor de la misma.

Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar a las **9:30 A.M. del día lunes 12 de julio del 2010**, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones ubicadas, **1era. avenida, 13 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A.**, se procederá a la apertura de las mismas a las 10:00 A.M., en presencia de funcionarios del SANAA y los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias del SANAA, situada en la misma dirección.

Comayagüela, M.D.C., 3 de junio del 2010

DANILO ALVARADO
GERENTE GENERAL

3 J. 2010

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 210-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de febrero del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, misma que corre agregada a expediente administrativo No. PJ-20112009-2845, por el Abogado **OSCAR ROLANDO FLORES PINOT**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN**, con domicilio en la comunidad de El Marañón, municipio de Guarizama, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Alcaldía Municipal de Guarizama, departamento de Olancho y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el **DICTAMEN No. U.S.L. 405-2010**, pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica solicitada.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación de los Artículos, 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 44 número 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN**, con domicilio en la comunidad de El Marañón, municipio de Guarizama, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN"

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de El Marañón.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la comunidad de El Marañón, municipio de Guarizama, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, contraídas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRÉSIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en

este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración,

quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL MARAÑÓN,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA,** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

3 J. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de mayo del dos mil diez, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 292-10, promovida por la señora Dinora Marisela Valle Coello, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, contraída a pedir: La nulidad de un acto administrativo. Se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia, se acompañan documentos, costas del juicio. Poder. En relación con el acuerdo número SEDS-0468-2010, de fecha 22 de abril del 2010, efectivo a partir del día 30 de abril del año 2010.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

3 J. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, el señor GUILLERMO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, a través de su Apoderado Legal Abogado SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA; presentó ante este Despacho, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en aldea Sesesmil Primero del municipio de Copán Ruinas, Copán; con una extensión superficial de 7,593.75 varas cuadradas, que colinda: Al NORTE, hay tres tiros: Uno de 93 varas; otro de 54 varas; y, el tercero de 30 varas y colindan con MANUEL DE JESÚS GUERRA ROQUE y RIGOBERTO GUERRA ROQUE; al SUR, mide 48 varas, colinda con TRÁNSITO CARRERA, carretera de por medio; al ESTE, hay dos tiros: uno de 63 varas y otro de 21 varas, colindan con RAMÓN CARRERA; y, al OESTE, mide 51 varas, colinda con TRÁNSITO CARRERA, carretera de por medio, el cual hubo por compra al señor CARLOS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, en fecha 5 de octubre de 1992, mediante documento de compraventa y el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, según declaración testifical de los señores RAMÓN CARRERA, MANUEL DE JESÚS GUERRA ROQUE y RIGOBERTO GUERRA ROQUE.

La Entrada, Copán, 25 de febrero del 2010.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS
SECRETARIA

3 M., 3 J. y 3 J. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de mayo del dos mil diez, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso No. 307-10, promovida por la señora Ada Orbelina Rodríguez, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de la Presidencia, contraída a pedir: Se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo o la nulidad de un acto administrativo por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su restablecimiento, se adopte el reintegro, pago en concepto de salarios dejados de percibir, por ser nulo el acto administrativo. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación con el acuerdo número 072-B-DP-2010 de fecha 06 de mayo del 2010, efectivo a partir del día 10 de mayo del año 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

3 J. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de mayo de dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 269-10, promovida por **EL ABOGADO JOSÉ ANTONIO AVILA, EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, para que se dé cumplimiento a un acuerdo No. 54-97-CUD del Consejo Universitario. La presente acción por presunta negativa por silencio administrativo. Se pide el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos reclamados. Daños y perjuicios. Esta demanda se estable en virtud de haber agotado el trámite administrativo y por lo tanto no ser susceptible de ulterior recurso por esta vía. Se acompañan documentos. Se anuncian medios de prueba. Fundamentos legales. Se acredita el poder con que actúa. Se pide en forma clara la nulidad de un acto administrativo presunto en virtud de que habiéndose agotado el procedimiento por la vía administrativa, en el cual se solicitaba el cumplimiento del Acuerdo No. 54-97-CUD, contenido en Acta No. 667.-R.E.S., del Consejo Universitario, no se obtuvo resolución alguna.

CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA

3 J. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de mayo del dos mil diez, la señora ALBALEONOR GARCÍA, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso número 305-10, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Se adopte el pago en concepto de salarios dejados de percibir. Reintegro al puesto de trabajo por ser nulo el acto administrativo. Costas del juicio. El acto administrativo que se impugna es el Acuerdo de Cancelación número 072-A-DP-2010 emitido por la Secretaría Presidencial, efectivo a partir del 10 de mayo de 2010.

MARCELA AMADOR
SECRETARIA

3 J. 2010.

